

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Dictaminación en Materia de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DICTAMINACION EN MATERIA DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ENRIQUE MORENO CUETO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una de sus estrategias básicas, impulsar una mejora regulatoria interna en la Administración Pública Federal que facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles indispensables. Así también, establecer programas de mejora continúa en los procesos, organización y desempeño de las instituciones y de los servidores públicos, con objeto de hacer esfuerzos integrales y coordinados para la transparencia y el combate a la corrupción.

Que por Acuerdo del Director General de fecha 22 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del mismo año, fue creado el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), como Organismo Colegiado Institucional que tiene por objeto actualizar el Marco Jurídico Administrativo que regula la operación y funcionamiento del Instituto.

Que por acuerdo del Director General del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2003, se expidieron los Lineamientos Generales para la Dictaminación en Materia de Medicina del Trabajo en el ISSSTE.

Que a fin de evitar la discrecionalidad en la aplicación de las normas y procedimientos, y abatir las distorsiones e irregularidades que se suscitan en el proceso de dictaminación en materia de medicina del trabajo, se elaboraron los presentes lineamientos que tienen por objeto establecer de manera precisa los derechos y obligaciones de los derechohabientes; definir las responsabilidades de las áreas de prestaciones y médica, y precisar los tiempos, instancias, términos y condiciones en que deben substanciarse los procesos de dictaminación de los riesgos de trabajo e invalidez, lo que coadyuvará a que el otorgamiento de las prestaciones que en materia de medicina del trabajo otorga este Instituto de Seguridad Social, se realice de manera rápida, eficaz, oportuna y en beneficio de su población derechohabiente.

Que en atención a la recomendación formulada por la Secretaría de la Función Pública, a través de su Dirección General de Simplificación Regulatoria, este Instituto de Seguridad Social determinó implementar la nueva Herramienta de Simplificación Regulatoria denominada: "Lenguaje Ciudadano", la cual tiene por objetivos: incrementar la confianza de los ciudadanos en el gobierno; fomentar la integración y participación de la ciudadanía; agilizar y estandarizar la comunicación gubernamental para incrementar su eficacia y eficiencia para transparentar la gestión pública, por ello, a través de la Mesas de Mejora Regulatoria se determinó revisar, analizar y reescribir los presentes Lineamientos en Lenguaje Ciudadano, con el propósito de que los derechohabientes del Instituto puedan tener de una forma clara, directa y sencilla información útil y suficiente para realizar los trámites en esta materia, con lo que se estima, se elevará la calidad de la comunicación institucional.

En virtud de lo anterior, la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, a través de su Subdirección de Pensiones, presentó el proyecto de los Lineamientos Generales para la Dictaminación en Materia de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mismos que fueron revisados y dictaminados por la Subdirección de lo Consultivo dependiente de la Subdirección General Jurídica, así como por la Subdirección de Innovación y Calidad, adscrita a la Coordinación General de Transformación y Desarrollo Institucional, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expiden los Lineamientos Generales para la Dictaminación en Materia de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Lineamientos indicados en el artículo anterior, formarán parte de la normatividad vigente y deberán incluirse en el "Prontuario Normativo Institucional" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto serán de observancia obligatoria.

**ARTICULO TERCERO.-** La Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, con la colaboración de la Coordinación General de Comunicación Social, deberán dar la publicidad necesaria a los Lineamientos que se expiden a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** La Subdirección de lo Consultivo, dependiente de la Subdirección General Jurídica, realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea publicado electrónicamente, a más tardar, durante los diez días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, en la dirección electrónica <http://www.issste.gob.mx>, en el Portal "Servicios Institucionales Vía Internet (ISSSTEnet)", dentro de la Normateca Electrónica Institucional.

**ARTICULO QUINTO.-** Los Lineamientos de referencia serán objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma, adición o derogación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada por la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, para que en caso de proceder, la valide y someta a la consideración de la Coordinación General de Transformación y Desarrollo Institucional y de la Subdirección General Jurídica, para su revisión, dictaminación y registro correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los Lineamientos a que se refiere este Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos que se expiden estarán a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, en la Subdirección de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica y en medios magnéticos u ópticos en la Normateca Electrónica Institucional.

**TERCERO.-** Se abrogan los Lineamientos Generales para la Dictaminación en Materia de Medicina del Trabajo expedidos por acuerdo del Director General del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003.

Así como cualquier otra disposición del mismo nivel que se oponga a los Lineamientos que se expiden mediante este Acuerdo.

México, D.F., a 29 de agosto de 2006.- El Director General, **Enrique Moreno Cueto**.- Rúbrica.

**(R.- 237516)**